CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0200 DE 2025 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA

Entre los suscritos a saber: CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.231.331, quien en calidad de SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, nombrado mediante Resolución No. SG 0948 del 01 de septiembre de 2023, posesionado mediante acta No. 1003 del 01 de septiembre de 2023, debidamente autorizado mediante resolución SG 869 de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 2166 del 9 de Septiembre de 2015, en la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto en Positiva Compañía De Seguros S.A., quien obra en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** y por la otra, **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO,** con cédula No. 52.008.815, actuado como apoderada de **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**., con NIT. No 800.103.052-8, conforme el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en literal b), Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.4. del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

b) "Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, y deben ser acreditadas por el proveedor mediante documento idóneo que así lo certifique.". (…)".

ORACLE COLOMBIA LIMITADA es la representación de fábrica ORACLE CORPORATION para Colombia, el cual es el único autorizado por fábrica para dar soporte a sus productos en lo que incluyen licenciamiento y hardware; de acuerdo con el documento de certificado de exclusividad otorgado por ORACLE CORPORATION a ORACLE COLOMBIA LIMITADA número de matrícula 00419172 Libro 12 Registro 0018911 Cámara de comercio de Bogotá.

Adicionalmente, los servicios de soporte de ORACLE COLOMBIA LIMITADA, se prestan conforme las Políticas de Soporte Técnico, el Oracle Transactional Master Agreements and Schedule PH, Software Update License & Support y Oracle Premier Support for System que establecen los términos y condiciones generales de la suscripción que se adquiere.

2) Que el Jefe de la oficina de Tecnologías de la información de **POSITIVA.,** justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación

"Contar con una infraestructura tecnológica flexible e integrada."

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación

Con el fin de garantizar la operación normal en los Servidores que soportan el CORE de POSITIVA (SIARP, SISE, SICO, IAXIS, SAP), debe asegurarse la continuidad de los servicios que funcionan en plataforma Oracle, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, la oportuna y correcta solución de los problemas que se presenten, los cuales inciden en la operación de los diferentes sistemas de información, se requiere adelantar el proceso de renovar el contrato de soporte y mantenimiento para todos los equipos sobre la plataforma de ORACLE Systems – SUN, que finalizan el período de garantía luego de su compra. Así mismo se requiere realizar la renovación del soporte y mantenimiento del software ORACLE.

Por lo anterior, es necesario para la entidad poder contar con un contrato de soporte que le permita respaldar y garantizar la operación de sus ambientes productivos de manera rápida y oportuna.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:

a) Garantizar la oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de los implementos que se encuentren en estado defectuoso para su reemplazo en los tiempos adecuados para los servidores BLADE X6270, BLADE X3, BROCADE 300, FS1, T5 y T8 que soportan la operación del CORE de POSITIVA y se relacionan en la tabla de inventario de hardware incluida en este documento, las cuales requieren del constante monitoreo y manejo de expertos SUN- ORACLE.

b) Garantizar la oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de la información, ante posibles fallas, y facilitar las integraciones entre las diferentes herramientas y soluciones por ser una integración nativa.

3) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.4. literales b) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la Oficina de Tecnologías de la Información, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor **ORACLE COLOMBIA LIMITADA.**, en virtud de su condición de proveedor exclusivo de ORACLE CORPORATION para proveer en Colombia la renovación del servicio de soporte.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República**.**

5) Que el proceso de contratación fue presentado ante el Comité de Contratación sesión del día 12 de diciembre de 2024.

6) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.390.204.389). IVA incluido,** valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución de la del contrato de acuerdo con la normatividad vigente**.**

7) Que para amparar la contratación se cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el área de presupuesto así:

a. CDP No. C05712025 expedido por la Gerencia de Gestión Financiera el 10 de diciembre de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.390.204.389).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con **POSITIVA.,** a la RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT (SULS) Y ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD.

Por este Contrato **POSITIVA**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad de la información confidencial de conformidad con la propuesta SPS-FY25-06-002, la cláusula vigésima primera y las políticas

del CONTRATISTA, las cuales pueden ser visualizadas a través del siguiente enlace: https://www.oracle.com/legal/privacy;

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan la aceptación de oferta, en los términos de este.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de conformidad con la propuesta SPS-FY25-06-002, la cláusula vigésima primera y las políticas del CONTRATISTA, las cuales pueden ser visualizadas a través del siguiente enlace: https://www.oracle.com/legal/privacy;
10. EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo de la aceptación de oferta, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA.
11. Las demás que por ley o aceptación de oferta le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El servicio prestado por Oracle Premier Software Update License & Support (SULS) se hará de manera remota, conforme a lo descrito en las políticas de soporte y el servicio de soporte Oracle Premier Support for Systems se prestará de forma remota y eventualmente en sitio de en Casa Matriz, ETB Santa Barbará Datacenter Principal– Bogotá, de conformidad con las políticas de Soporte Técnico de Oracle.
2. Tiempos de respuesta y mecanismo de interlocución:
   - Una vez renovado el soporte y mantenimiento de los productos ORACLE el proveedor debe garantizar el soporte hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios descritos en la página http://www.oracle.com/support/policies.html
   - Oracle Colombia garantiza la calidad del servicio de acuerdo con las políticas de soporte técnico de Oracle, vigentes al momento de prestación del servicio.
   - El reemplazo de partes se realizará de acuerdo con las políticas de soporte vigenteshttp://www.oracle.com/us/support/library/hardware-systems-support-policies- 069182.pdf (Ver páginas 6 y 7 con la información específica referente a este tema.)
   - El Proveedor debe poner a disposición de POSITIVA los medios para el soporte técnico y actualización sobre las licencias descritas, que incluya:
   - Actualizaciones de programas
   - Versiones generales de mantenimiento

- "Patches", vía My Oracle Support
- Posibilidad de registrar casos a través de My Oracle Support.
- Asistencia técnica con los casos registrados 24 horas al día, 7 días a la semana hasta 31 de diciembre de 2025 a través del portal: http://www.oracle.com/support/policies.html y ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS.

ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

Códigos de acceso al servicio (CSI)

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL PROVEEDOR.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL PROVEEDOR.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL PROVEEDOR en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la aceptación de oferta y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será de: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.390.204.389). IVA incluido** y **POSITIVA** realizará el pago del valor del contrato al **CONTRATISTA,** así:

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES COMERCIALES Y FORMA DE PAGO: POSITIVA le realizará el pago del 100% de los servicios en un (1) único pago por parte de POSITIVA al CONTRATISTA, una vez se realice por parte de éste la entrega a POSITIVA de la carta de activación de códigos de acceso al servicio (CSI) por el año adquirido, de acuerdo con las tarifas previstas en la propuesta de servicios del CONTRATISTA que forma parte de los estudios previos y del contrato y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

PARÀGRAFO SEGUNDO: GESTIÓN DEL PAGO: Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: **a)** Factura en original; **b)** certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y

Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y **c)** El certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Si de conformidad con las normas legales vigentes EL CONTRATISTA debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo, aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por POSITIVA. para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que para amparar la contratación se cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el área de presupuesto así:

a) CDP No. C05712025 expedido por la Gerencia de Gestión Financiera el 10 de diciembre de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.390.204.389). IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN

La vigencia del soporte y mantenimiento será desde la firma de acta de inicio, previa legalización y suscripción hasta 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que impida de manera significativa el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado; c) si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o alguna de las normas legales que rigen el presente contrato y que impida de manera significativa el desarrollo del mismo d) La inclusión de las partes, sus socios o accionistas, administradores y/o representantes legales en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la

administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f)Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. - En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

El derecho de terminación solo podrá ser ejercido en caso de pago de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que la facultad de terminación del contrato por incumplimiento grave, se ejercitará previa notificación sobre la ocurrencia de un incumplimiento esencial. Una vez recibida la notificación, EL CONTRATISTA contará con diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y/o allanarse a cumplir. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en diez (10) días, POSITIVA podrá terminar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA, póliza *de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación*** con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**. b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del plazo de la misma y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA.** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.
POSITIVA le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA.** le imparta, siempre y cuando las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las Políticas de Servicio de Oracle.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.Oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a **POSITIVA.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta

cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **POSITIVA**., hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **POSITIVA.** El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato,

enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)**Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e) EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA.,** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirá por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de Jhonattan Smith Peláez Nimisica Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información de **POSITIVA**; Sin embargo, en caso de considerarlo necesario, el Ordenador del Gastó podrá designar a otro supervisor, a través de oficio o correo electrónico, con copia a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de **POSITIVA.** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas (“Información Confidencial”). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los

términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRATISTA** y **POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las PARTES se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales. El CONTRATISTA cumplirá con sus propias políticas de seguridad, las cuales pueden ser visualizadas a través del siguiente enlace https://www.oracle.com/legal/privacy/privacy-policy/?er=228058

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015

A la terminación del contrato, las partes que se desempeñen como encargados del tratamiento deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales adoptando medidas razonables para la supresión de los datos. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o

complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA actúe como encargado del tratamiento de POSITIVA, realizará el tratamiento de los datos única y exclusivamente para el desarrollo del presente contrato. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA** como Responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones legales para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y en nombre de **POSITIVA.**
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA**. El CONTRATISTA cumplirá con sus propias políticas de seguridad, las cuales pueden ser visualizadas a través del siguiente enlace https://www.oracle.com/legal/privacy
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros no autorizados los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Realizar el tratamiento de los datos de conformidad con su propia política, la cual puede ser visualizada a través del siguiente enlace https://oracle.com/contracts/cloud-services
- Que, en caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones que le son exigibles con ocasión de dicha transferencia.
- Indemnizar y a mantener indemne a **POSITIVA** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

EL CONTRATISTA se compromete a contar con planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, en los términos definidos por ORACLE en Plan de Continuidad de Oracle (Risk Management Resiliency Program -RMRP), todo lo cual se puede encontrar en el enlace : Risk Management Resiliency Program | Oracle y el cual es consistente con las prácticas diseñadas por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (National Institute of Standards and Technology - NIST) y el Instituto Internacional de Recuperación de Desastres (Disaster Recovery Institute International - DRII).

CLÀUSULA. VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal **DEL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a el presente contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT/PADM)**., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, previo requerimiento de POSITIVA, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A que los recursos que componen su patrimonio o los que se encuentran involucrados en el desarrollo de este contrato, no provienen de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito fuente derivado de los mismos.
5. A realizar el proceso de debida diligencia y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual, comercial o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas como las previamente mencionadas.
6. Garantizar que los recursos provenientes del desarrollo del objeto de este contrato no serán utilizados en actividades para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos asociados.

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de LAS PARTES o alguno de sus administradores o socios, llegaren a ser condenados por actividades ilícitas o llegaren a ser incluidos en las listas públicas vinculantes o restrictivas de carácter nacional o internacional, que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/PADM, **LA PARTE** no implicada tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los siguientes documentos sobre Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Tipo de Proveedor: Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de **POSITIVA**:

CRITERIOS SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	Periodicidad de seguimiento etapa contractual	TIPO B Prestación servicios (contratistas de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión) fuera Positiva
			PJ (Persona Jurídica)
SST (Seguridad y Salud en el trabajo)	Constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el representante legal tanto para personas naturales (al registrar empleados) y jurídicos. Esta constancia se presenta **única vez y no tiene vencimiento.**	Una vez	X
	Certificado Aportes Parafiscales vigente	Mensual	x

Nota. Los anteriores son requisitos de ejecución y la documentación deberá ser entregada por el contratista seleccionado para la ejecución del proyecto, con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTO DE TRABAJO

POSITIVA se reserva la plena titularidad y los derechos de propiedad intelectual sobre su contenido. EL CONTRATISTA o sus licenciantes se reservan la plena titularidad y los derechos de propiedad intelectual sobre los servicios, los trabajos derivados de los mismos, y sobre todo aquello que sea desarrollado o entregado por EL CONTRATISTA o en su nombre conforme al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA entiende que el contrato en cualquier tiempo podrá ser auditado por parte de POSITIVA. o por parte de los organismos de control que ejerzan control legal sobre POSITIVA. tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este Contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA.** hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y se legalizará con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: 13 FEB 2025

POSITIVA,

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Secretario General y Jurídico
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

Martha Liliana Hoyos Q (12 feb.. 2025 18:54 EST)

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada

Proyecto Juan Olarte
Revisó Paula Andrea Gómez - Contratista GAE
Gestionó Gabriela Lizarazo - Gerente GAE

2025 ORACLE (CONTRATO)

Informe de auditoría final 2025-02-13

Fecha de creación:	2025-02-12 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan Ricardo Olarte Báez (juan.olarte@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAARC6hfOJuYKIPZN8JfHEss9VbLHwgsLFP

Historial de “2025 ORACLE (CONTRATO)”

Juan Ricardo Olarte Báez (juan.olarte@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2025-02-12 - 15:20:10 EST- Dirección IP: 186.85.144.33.

El documento se ha enviado por correo electrónico a martha.hoyos@oracle.com para su firma.
2025-02-12 - 15:22:01 EST

martha.hoyos@oracle.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-12 - 18:12:45 EST- Dirección IP: 200.118.62.91.

El firmante martha.hoyos@oracle.com firmó con el nombre de Martha Liliana Hoyos Q
2025-02-12 - 18:54:09 EST- Dirección IP: 200.118.62.91.

Martha Liliana Hoyos Q (martha.hoyos@oracle.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-12 - 18:54:11 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.91.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) para su firma.
2025-02-12 - 18:54:12 EST

Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-13 - 7:53:01 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.

Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-13 - 8:17:07 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.26.216.120.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) para su aprobación
2025-02-13 - 8:17:08 EST

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-13 - 8:27:15 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-02-13 - 9:36:36 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.26.216.120.

Documento completado.

2025-02-13 - 9:36:36 EST

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | Powered by Adobe Acrobat Sign